

### VIII. MODIFICACIONES EN LA ENSEÑANZA

88) Indicamos ya (*supra*, núm. 18) que en 1938 la docencia del derecho procesal penal comenzó a desgajarse en Italia de la del derecho penal substantivo, y ese deslinde se acentúa después de 1940, con ventajas evidentes para el cultivo del primero. En 1946 se crea en México el Seminario de Derecho Procesal, y en 1950, al establecerse el Doctorado, se implanta en él una cátedra de "Estudios Superiores de Derecho Procesal".<sup>461</sup> Probablemente como eco de mi conferencia *Trayectoria y contenido de una teoría general del proceso*, dictada en San José de Costa Rica el 22 de abril de 1949 y repetida en Guatemala el 29 del mes y año citados, empiezan a surgir en diversos países de América cátedras de dicha disciplina.<sup>462</sup> Desde el punto de vista de la *enseñanza práctica*, que ha sido objeto de diversos trabajos<sup>463</sup> y que si bien no ha de identificarse con la del derecho procesal, guarda, desde luego, con éste estrecha relación, señalaremos varias realizaciones y proyectos de interés. Así, en México, los Seminarios de la Facultad de Derecho están autorizados para desempeñar funciones arbitrales e inclusive en 1948 redacté el proyecto de ordenanza para que pudiesen asumir tales tareas,<sup>464</sup> aun cuando no hayan llegado a desempeñarlas; y se creó, además, en 1949 un Seminario de Aplicación Jurídica, que, por desgracia, no dispuso nunca, no ya de expedientes completos, sino de un solo documento jurídico y que murió al cabo de unos cuantos años, cuando debería haber sido el mecanismo para organizar de manera adecuada el aprendizaje de la práctica forense.<sup>465</sup> Con ocasión de las Segundas Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal (México, 1960; *supra*, núms. 24 y 36), al discutirse el tema "Situación y perspectivas de la oralidad en América", una intervención nuestra determinó que se recomendase el establecimiento en las Facultades de Derecho de "cursos vivos de práctica forense en los cuales se apliquen los principios del juicio oral", a fin de ir familiarizando con ellos a los futuros jueces y abogados.<sup>466</sup> Y en España, la creación de la *Escuela Judicial* en 1944 tiende a suministrar a los aspirantes a la judicatura, ingresados mediante oposición, una formación profesional adecuada.<sup>467</sup>

## NOTAS

<sup>461</sup> Acerca del primer extremo, véase la noticia titulada *Creación de los Seminarios de "Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica"* y de "Derecho Procesal", en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 30, abril-junio de 1946, p. 521; y respecto del segundo, la información (por mí reunida) sobre *Creación del Doctorado en Derecho*, en rev. cit., núm. 44, octubre-diciembre de 1949 (pp. 235-315), p. 312.

<sup>462</sup> Publicada: a) en "Jus" de México, marzo de 1950, pp. 153-77, y b) en "Revista de la Universidad de Costa Rica", octubre de 1951, pp. 86-115. La implantación de una cátedra de "Teoría general del proceso" figuraba también en el proyecto mexicano de 22 de abril de 1949 de *Estatuto del Doctorado en Derecho*, inserto en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 41, enero-marzo de 1949 (pp. 223-6), p. 223. Para más datos, véase nuestra ponencia sobre *La teoría general del proceso y la enseñanza del derecho procesal*, presentada a las "IV Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal" (Caracas, 27 de marzo a 3 de abril de 1967), en prensa (Véase *Addenda*, núm. 28).

<sup>463</sup> Véanse, entre otros: a) Carlos, *Clinica jurídica y enseñanza práctica* (Santa Fe, Arg., 1939); b) Alsina, *supra*, nota 5; c) Patrón, *Bases para organizar la enseñanza práctica del derecho*, en "Estudios memoria Couture" (*supra*, nota 187), pp. 512-54; d) Prunell, *Contribución al estudio de la práctica y didáctica del derecho*, en "Estudios Couture" cit., 567-84; e) Masé Dari, *Sull'insegnamento postuniversitario del diritto processuale civile*, en "Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile", 1958, pp. 1341-52.

<sup>464</sup> Proyecto de ordenanza relativa a los servicios de información jurídica y al desempeño de funciones arbitrales por los Seminarios de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, formulado en abril de 1948 e inserto en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 1-2, enero-junio de 1951, pp. 435-47. Es consecuencia del artículo 5 del Reglamento de Seminarios de la Escuela Nacional de Jurisprudencia de 10 de noviembre de 1946, publicado en la revista de la misma, núm. 34, abril-junio de 1947, pp. 264-6.

<sup>465</sup> Véase *Creación del "Seminario de Aplicación Jurídica"*, en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 42, abril-junio de 1949, pp. 193-4. El problema de la enseñanza práctica del derecho, sigue sin resolverse en México: el ejercicio de la profesión por los llamados *pasantes* (es decir, por alumnos notoriamente impreparados), es una aberración, criticada en su día por uno de los más grandes abogados mexicanos de los últimos tiempos (cfr. Pérez-Verdía, *Evolución de la abogacía y su estado actual*, en el volumen "Conmemoración del XXV aniversario de su fundación"—es decir, de la de la "Barra Mexicana-Colegio de Abogados"— [Méjico, MCMXLVIII; pp. 115-47], p. 135); las cátedras de Práctica Forense (que no es sino un sector de la incomparablemente más amplia de Práctica Jurídica) oscilan entre una parodia de la realidad y un curso de vía estrecha de derecho procesal, y el sistema que rigió durante algunos años, consistente en *pagar la materia* mediante una simple carta de cualquier abogado complaciente, dispuesto a extender una *constancia* (?) de que tal o cual estudiante había *practicado* (?) en su despacho, constituyó casi siempre una burla y un fraude. Tampoco el Bufete Jurídico anexo en diversas épocas a la Facultad ha dado resultados satisfactorios.

<sup>466</sup> Véanse en las Actas de dichas Jornadas (*supra*, nota 163) las pp. 748-52.

<sup>467</sup> La Escuela Judicial fue creada por la ley de 26 de mayo de 1944 (derogada por la de 18 de diciembre de 1950 y ésta, a su vez, por la de 18 de marzo de 1966), desenvuelta primero por el reglamento de 2 de noviembre de 1945, al cual vino a reemplazar el de 8 de mayo de 1961.